

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2024-MPC**

Contumazá, 25 de octubre de 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZA**

En Sesión Ordinaria N° 17-2024-MPC, de fecha 13 de septiembre de 2024, con la votación unánime, el Pleno del Concejo.

**VISTOS:** El Informe N° 041-2024/MPC-GDS-UFECyD de fecha 07 de agosto de 2024, el Informe N° 400-2024/MPC-GDS de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 661-2024/MPC-OGPyP de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 421-2024/MPC-GDS de 23 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

*"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.*

*Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.*

*Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades..."*

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

**"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo..."**

En su Artículo 40°, dispone:

**"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";**

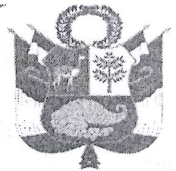
Que, entonces, de conformidad con los Artículos 39° y 40° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea, el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**



Trabajemos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Contumazá**



"Año del Bicentenario de la Consolidación  
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las  
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". (...)**

Que, mediante Informe N° 041-2024/MPC-GDS-UFECyD de fecha 13 de agosto de 2024, la Unidad Funcional de Educación, Cultura y Deporte, solicita aprobar el Reglamento del Fondo Editorial Municipal y Proyecto de Ordenanza Municipal para la "Creación del Fondo Editorial Municipal", estableciendo como objetivo: **"Promover la creación y publicación de obras académicas y literarias, en formato de libros impresos y electrónicos, en edición propia o en coediciones, de autores contumacinos. Fortalecer el plan lector de las Instituciones Educativas de la provincia de Contumazá. Promover la lectura en la población de Contumazá. Apoyar mediante la publicación y difusión a los autores de obras de creación literaria y cultural de nuestra jurisdicción. (...) El Fondo Editorial Municipal será de interés municipal, la actividad desarrollada por los escritores locales. Regular el procedimiento administrativo para producir, difundir, distribuir y/o vender publicaciones a través del Fondo Editorial Municipal, garantizando de esta manera una eficiente y eficaz gestión"**;

Que, mediante Informe N° 661-2024/MPC-OGPyP de fecha 22 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa: **"Que, del análisis presupuestal, se ha determinado disponibilidad presupuestal, por el monto anteriormente indicado (S/ 10,000.00, Diez Mil con 00/100 soles), el cual será programado a partir del año fiscal 2025, el cual será afectado a la Fuente de Financiamiento 02. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados; dado que durante el año fiscal 2024 ya se tienen compromisos asumidos"**;

Que, mediante Informe N° 421-2024/MPC-GDS de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, precisó lo siguiente: **"Considerando el contenido íntegro del INFORME N° 0661-2024/MPC-OGPyP, emitido el 22 agosto del año en curso por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en relación a la evaluación exhaustiva de la opinión de disponibilidad presupuestal, aprobó dicha disponibilidad para la ejecución de Creación del Fondo Editorial Municipal en cuestión, en tal sentido, se solicita respetuosamente al Despacho de Alcaldía que, en virtud de sus atribuciones y competencias, proceda a emitir su aprobación de Fondo Editorial Municipal. Esta aprobación es esencial para iniciar con el trámite correspondiente y las actividades de coordinación necesarias para desarrollar con la Creación de Fondo Editorial Municipal de manera eficiente y efectiva. Su pronta acción permitirá avanzar en la implementación de las acciones propuestas, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos y la adecuada utilización de los recursos disponibles"**, solicitando la derivación de los actuados al pleno del Concejo Provincial para su debate y posterior aprobación;

Que, estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y en concordancia con los Informes N° 041-2024/MPC-GDS-UFECyD, N° 400-2024/MPC-GDS, N° 661-2024/MPC-OGPyP, N° 421-2024/MPC-GDS, el Pleno del Concejo, en su Sesión Ordinaria N° 17-2024 del 13 de septiembre de 2024, aprobó la siguiente Ordenanza:

### **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DEL FONDO EDITORIAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ"**

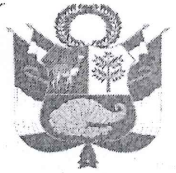
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la creación del "Fondo Editorial Municipal" de la Provincia de Contumazá, el mismo que debe incluirse como una actividad de la Unidad de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Contumazá, comprendiendo los siguientes objetivos:

- Promover la creación y publicación de obras científicas, académicas y literarias, sea en formato de libros impresos o electrónicos, en edición propia o en coediciones.



Trabajemos Juntos

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumaza



*"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

- b. Fortalecer el Plan Lector de las instituciones educativas de la provincia de Contumaza.
- c. Promover la investigación científica y social.
- d. Promover la comprensión lectora y el hábito de la lectura.
- e. Apoyar a los autores locales, mediante la publicación y difusión de sus obras de creación científica, literaria y cultural.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del Concejo Municipal, formular el Proyecto de "Reglamento del Fondo Editorial Municipal", para su aprobación correspondiente mediante decreto de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social disponer la implementación de la presente ordenanza municipal.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial correspondiente y a través del Portal Institucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 44°, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**ÚNICA. - FACÚLTESE** al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

### REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA

Mg. Enrique Edin Cedron Leon  
ALCALDE